



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0209-2024, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0325/2024, del veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

“EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0325/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0209-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Jerson Fermín Molina Santana, mediante instancia de fecha cinco de julio del año dos mil veinticuatro (05/07/2024), recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha dos de agosto de dos mil veinticuatro (02/08/2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Jerson Fermín Molina Santana, registrada con el Número de Evento 901-02-2009-01-04392935, asentada bajo el núm. 000518, Libro núm. 00003 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0118, año 1998, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Mao; incoada por Jerson Fermín Molina Santana, dominicano, mayor de edad, soltero, Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-5297356-1, domiciliado y residente en la calle Gregorio Aracena núm. 41-C esquina Independencia, Modulo I, 2do. Nivel, municipio Mao, provincia de Valverde; representado por el Lcdo. Germán Rafael Díaz Bonilla, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 034-0000583-5, con estudio profesional

Expediente núm. TSE-12-0209-2024.

Sentencia núm. TSE/0325/2024, del veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

abierto en la calle Gregorio Aracena núm. 41-C esquina Independencia, Modulo I, 2do. Nivel, municipio de Mao, provincia Valverde; mediante instancia de fecha cinco de julio del año dos mil veinticuatro (05/07/2024), recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha dos de agosto de dos mil veinticuatro (02/08/2024).

2. Pretensiones del solicitante

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en su conclusión copiada textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: Autorizar al señor. JERSON FERMIN MOLINA SANTANA para que en virtud de las disposiciones de los artículos 134 párrafo 1 y 2 de la Ley No. 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento Sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de nombre del Tribunal Superior Electoral para el cambio de su nombre actual por el de JASON FERMIN MOLINA SANTANA con el cual es conocido en el conglomerado social en el que desenvuelve sus actividades cotidianas”.

3. Documentos justificativos

Reposan en el expediente las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Jerson Fermín Molina Santana, registrada con el Número de Evento 901-02-2009-01-04392935, asentada bajo el núm. 000518, Libro núm. 00003 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0118, año 1998, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Mao.
- 2) Fotocopia de Cédula de Identidad y Electoral Núm. 402-5297356-1, correspondiente a Jerson Fermín Molina Santana.
- 3) Certificado de Bautismo correspondiente a Jerson Fermín Molina Santana, emitida por la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús, Diócesis de Mao Montecristi, el 18 de junio de 2024.
- 4) Certificación de No Antecedentes Penales, correspondiente a Jerson Fermín Molina Santana, emitida por la Procuraduría General de la República, el 21 de junio de 2024.
- 5) Fotocopia del Carnet ID de estudiante correspondiente a Jason Molina.
- 6) Fotocopia del Carnet de Autorización de Trabajo correspondiente a Jerson F. Molina Santana.
- 7) Dos (02) fotocopias de Cédula de Identidad y Electoral núm. 034-0000583-5, correspondiente a German Rafael Díaz Bonilla.

Expediente núm. TSE-12-0209-2024.

Sentencia núm. TSE/0325/2024, del veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

- 8) Dos (02) fotocopias de Carnet de Abogado correspondiente al Lcdo. Germán Rafael Díaz Bonilla.
- 9) Poder Especial de Representación instrumentado por Iván Tolentino Schiffino, Vicecónsul de la República Dominicana en New York, el 19 de abril de 2024.
- 10) Aviso de Publicación de cambio de nombre en el periódico El Nuevo Diario debidamente certificado, el 24 de septiembre de 2024.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha seis del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (06/08/2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día seis del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (06/08/2024) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día tres del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (06/09/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0241-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

Expediente núm. TSE-12-0209-2024.

Sentencia núm. TSE/0325/2024, del veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

7. Valoración de la solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, el cual consta como “Jerson Fermín”, para que en lo adelante figure “Jason Fermín”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente al accionante, figura el nombre del inscrito como Jerson Fermín, hijo de Francisco Alberto Molina Rosario y Altagracia Santana González; b) alega el inscrito que el nombre Jason Fermín, es el nombre que prefiere; c) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; d) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres del inscrito se hagan constar como “Jason Fermín”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 040-2024, de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud Cambio de Nombre, incoada por Jerson Fermín Molina Santana, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Jerson Fermín Molina Santana, registrada con el Número de Evento 901-02-2009-01-04392935, asentada bajo el núm. 000518, Libro núm. 00003 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0118, año 1998, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Mao, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Mao, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de

Expediente núm. TSE-12-0209-2024.

Sentencia núm. TSE/0325/2024, del veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres del inscrito como “Jason Fermín”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Jason Fermín”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,”

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados de las hojas, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día catorce (14) del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), año 181° de la Independencia y 162° de la Restauración.

GMUA/jlfa.